

POSADAS,

VISTO: la Ley 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria sancionada por el Congreso Nacional; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la norma sancionada por el Congreso Nacional luego de un extenso trámite parlamentario, garantiza la protección y el sostenimiento del financiamiento de la educación universitaria pública en todo el territorio de la República Argentina.

QUE, mediante Decreto 2025-759-APN-PTE publicado en el Boletín Oficial de la Nación el día 21 de octubre de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional promulga la Ley, pero suspende su aplicación hasta tanto el Poder Legislativo determine las fuentes de financiamiento para la aplicación de la misma.

QUE, el impacto que supone la inobservancia de la ley sancionada con amplio respaldo y consenso social, institucional y político-legislativo, implica consolidar y avalar el grave y sostenido desfinanciamiento de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, en reunión extraordinaria el Plenario de Rectoras y Rectores del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), ha decidido por unanimidad llevar a cabo acciones judiciales donde las universidades públicas, en defensa de cada institución, recurrirán a la justicia para exigir el estricto y legítimo cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria N° 27.795 y también solicitar al Congreso Nacional al considerar y aprobar el presupuesto del año 2026 se contemple, como base presupuestaria, los recursos previstos por la Ley de Financiamiento Universitario.

QUE, el Artículo 48 del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, establece que son deberes y atribuciones del Rector/a: realizar todos los actos de administración y gestión en representación de la U.Na.M (inc.2), Representar a la U.Na.M en todos los actos protocolares y ejercer la representación legal (inciso 5), entre otros.

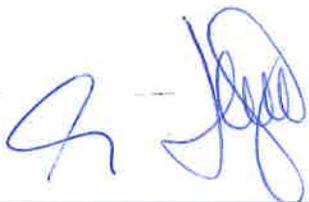
QUE, en tal sentido deviene pertinente instruir y encomendar a la Señora Rectora para que coordine y articule las acciones necesarias con otras Universidades Nacionales, nucleadas en el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y/o con las Dependencias competentes del Poder Ejecutivo Nacional para asegurar la efectiva aplicación de la Ley a fin de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de actividades sustantivas de esta Casa de Altos Estudios.

QUE, como órgano de cogobierno de la Universidad Nacional de Misiones, donde se encuentran representados los Claustros, Unidades Académicas y Escuelas, se estima necesario y pertinente expresarse a través de la presente Resolución ante el incumplimiento de la ley 27.795 que profundiza y consolida la grave situación económica y financiera que atraviesa el sector, por las implicancias para la sostenibilidad de las universidades nacionales argentinas, y el cumplimiento de sus funciones sustantivas e institucionales asignadas en el Estatuto Fundacional.

QUE, este Consejo Superior considera imprescindible y ajustado a derecho garantizar el cumplimiento efectivo de la ley y la plena vigencia de los derechos constitucionales que protegen la educación pública y la institucionalidad democrática y le compete asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 43 inc. 2 a) del Estatuto, dictar las normas o reglamentos de Administración y Gobierno.

QUE, analizadas las presentes actuaciones en la Comisión de Desarrollo, la misma se expidió sobre el tema mediante **Despacho N° 013/2025**, sugiriendo: "Atento al informe de ...//

167/2025



...//la Señora-Rectora, Avalar las acciones decididas en el Marco del Plenario del CIN. A tal efecto, Aprobar el dictado de una **RESOLUCIÓN** de este Alto Cuerpo con dichos alcances”.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 7ª Sesión Ordinaria/2025 del Consejo Superior, efectuada el día 5 de Noviembre de 2025.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: REAFIRMAR el compromiso irrestricto de la Universidad Nacional de Misiones en la defensa de la educación pública, gratuita y de calidad, como instrumento de mejoramiento social al servicio de la provincia, la región, el país y de los ideales de la humanidad; por lo que estimula todas aquellas actividades que contribuyan a tal fin, al afianzamiento de las instituciones democráticas y a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia conforme lo previsto en el Artículo 19 del Estatuto U.Na.M.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Señora Rectora para que lleve a cabo todas las acciones necesarias y pertinentes -judiciales y/o administrativas- en el marco del ordenamiento jurídico argentino a fin de exigir el inmediato cumplimiento y efectiva aplicación de la Ley Nro. 27.795, conforme se decidiera en Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional, de manera coordinada y articulada con otras Universidades Nacionales, salvaguardando así los principios, acciones y fines establecidos en el Estatuto de creación de la Universidad Nacional de Misiones.-

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Congreso Nacional y en particular a los Legisladores de la provincia de Misiones que al considerar y aprobar el presupuesto del año 2026 se contemple, como base presupuestaria, los recursos previstos por la Ley de Financiamiento Universitario Nro. 27.795.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR. Comunicar y Cumplido. **ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS Nº 167/2025



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones